



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

En Ogíjares a **veintiocho de Septiembre de dos mil doce**, siendo las **20:30 horas**, en el salón de reuniones, de esta Casa Ayuntamiento, bajo la presidencia de Don Francisco Plata Plata, con asistencia del Secretario D. Antonio Castro Barranco, se reunieron en primera convocatoria, los siguientes Concejales:

- DOÑA ALEJANDRA CRISTINA OLMEDO RUBIO
- DON RAMÓN FRANCISCO FERNÁNDEZ BEDMAR
- DON JOSÉ ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
- DOÑA DOLORES MATEO GARCIA
- DOÑA ASCENSIÓN PILAR BOLÍVAR MARTÍN
- DOÑA MARÍA JESÚS DEL PINO VICTORIA
- DON RODRIGO GONZÁLEZ GÁLVEZ
- DON LUIS ALBERTO SAN JOSE ULZURRUN DE ASANZA
- DON ESTEFANO POLO SEGURA
- DON RAUL SEGURA MEGÍAS
- DOÑA MARÍA BELÉN MAGDALENA ROSALES GARCÍA
- DON MANUEL FERNÁNDEZ-FÍGARES ROMERO DE LA CRUZ
- DON EDUARDO PÉREZ FERNÁNDEZ
- DON RAFAEL BEDMAR RODRÍGUEZ
- DON MANUEL MUÑOZ VINUESA

Ausente con excusa:

- DON ALFONSO BARRANCO TIRADO

Al objeto de celebrar la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, citada para este día. Antes de comenzar la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente solicitó un minuto de silencio por las víctimas de la violencia de género, a los concejales y público presentes en el salón de plenos, realizándose a continuación.

El Alcalde-Presidente dice que quiere que conste en Acta, su sincero agradecimiento con motivo de las inundaciones que se han producido, al personal de mantenimiento, protección civil y la policía local del Ayuntamiento de Ogíjares.

Abierto el acto por la Presidencia, se trató, deliberó y resolvió acerca de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION DE PLENO DE 27 DE JULIO DE 2.012.

Se procede a realizar las observaciones al Acta de la sesión del pleno de 27 de julio de 2.012, por parte de los distintos grupos políticos.

El grupo municipal de UPyD, dice que en la redacción del Acta del Pleno, en lo que se refiere las intervenciones de los grupos municipales, hay errores pues donde se dice una cosa parece decir otra cosa distinta.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Así plantea las siguientes correcciones al Acta, en el punto séptimo, en el segundo párrafo, donde dice: “no hay una crisis económica, sino una crisis de valores” debe decir: “no hay crisis económica, sin que haya crisis de valores.”

En grupo del PIHO dice que las correcciones al Acta se las ha dado al Secretario.

El grupo municipal del PSOE dice que en el punto noveno, periodicidad de las sesiones ordinarias del pleno, no se recoge su posición “Que no le venía bien, la fijación del viernes para las sesiones ordinarias, pues la documentación no estaba preparada y había poco tiempo para estudiar los asuntos”

El grupo municipal del PP, dice que en la página 5, en su apartado 7, donde dice: “...instaba al Gobierno a modificar...” debe decir “... instaba al Gobierno municipal a modificar...”.

En la página 9, párrafo tercero, donde dice: “... para el caso de unas facturas pendientes de otra empresa del municipio...” debe decir: “... para el caso de unas facturas pendientes de la empresa CONSTRUCCIONES GARCIA MEGIAS...”.

En la página 19, párrafo segundo, donde dice: “... Un grupo de personas que siente entre ellos una relación cercana...” debe decir: “...Un grupo de personas que existe entre ellos una relación cercana...” .

En la página 24, párrafo seis, donde dice: “... no puede cobrar por asistencias.” debe decir: “... no puede cobrar por asistencias, pues es incompatible con el cobro por dedicación exclusiva.”

Sometida a votación la aprobación del acta de la sesión del pleno del día 27 de julio de 2.012, con las correcciones anteriormente mencionadas, es aprobada por quince votos a favor (6 PP, 3 APPO, 3PSOE, 1 IU-LV, 1 PIHO y 1 UPyD y una abstención (Don José Álvarez Rodríguez, que no asistió a la citada sesión plenaria).

PUNTO SEGUNDO.- DAR CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Los distintos concejales que componen la corporación han tenido conocimiento de los decretos de la Alcaldía y órganos de gobierno municipal, dándose por enterados de las resoluciones existentes desde la última sesión ordinaria del pleno.

El grupo municipal de UPyD dice que ha visto los decretos de la Alcaldía y requiere alguna aclaración diciendo lo siguiente:

Que el decreto 756 habla de financiar la obra de “modificación y Adaptación del Pabellón Polideportivo” en el ejercicio de 2.010, financiándose con la enajenación de solares y la subvención de la Junta, y no se entiende que el Ayuntamiento tenga un préstamo que se amortiza en un primer plazo en diciembre de 2.011 y el segundo en Agosto de 2.012, siendo la obra del ejercicio de 2.010.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

El Decreto 632 que habla del pago del 60 % anual, del complemento de productividad correspondiente al ejercicio de 2.011, y si hay obligatoriamente que pagarlo, cuestiona porque no se le llama de otra manera.

El Decreto 668 se llama pagos a la entidad Caja Granada, y sin embargo se trata de facturas de distintos proveedores y en distintas fechas.

En el Decreto 631, se habla del pago a Josefa Piedra Arrebola, en una cuantía de 4.033,22 euros y no se indica a cuanto asciende el coste del despido.

El grupo municipal de IU-LV, dice las aclaraciones siguientes:

El Decreto 631, fija la cuantía de los salarios de tramitación, y la diferencia que quedaba por pagar, de Josefa Piedra Arrebola.

Sobre el Decreto 641 se determina la devolución y cancelación de distintos avales de empresas participantes en el expediente de contratación del proyecto de construcción de la biblioteca Municipal y por otra parte la Junta de Gobierno, ha detectado la existencia de deficiencias en la construcción de la misma.

El Equipo de Gobierno le contesta que esas deficiencias se han arreglado por parte de esta empresa.

El Grupo municipal del PSOE realiza las siguientes aclaraciones:

Sobre el Decreto 652 se dice, que se ordena la paralización de las obras de construcción de los alojamientos protegidos, por parte del Juzgado de los Contencioso-Administrativo Nº 1 de Granada, que revocó y acordó la suspensión de la ejecutividad de los acuerdos impugnados. Por otra parte este grupo tiene constancia de la intervención del Tribunal Constitucional y quisieran saber sobre la procedencia y legalidad de esta situación.

El señor secretario que suscribe, explica que dentro del Recurso Contencioso-Administrativo se ha planteado por parte del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1, una cuestión de inconstitucionalidad por lo cual se ha ordenado la suspensión de los acuerdos recurridos en tanto que se manifieste el Tribunal Constitucional sobre la constitucionalidad de la Norma de la Junta de Andalucía que ampara la construcción de alojamientos protegidos en suelos calificados por nuestro Plan como de uso equipamental.

En cuanto al Decreto 697 que se refiere a una subvención de 600 euros a la Asociación ASPACE, esperan que el equipo de gobierno tenga el mismo trato con cualquier otra asociación que solicite ayuda económica.

El Grupo Municipal del PP presenta las siguientes aclaraciones a los Decretos siguientes:

En el Decreto 652 sobre paralización de las obras de los alojamientos protegidos es un tema en el cual otorgó licencia el PSOE en base a que era un socialista el que había solicitado la obra y el juzgado la paraliza.

La portavoz del PSOE dice que nunca se ha pedido el carné de socialista a los solicitantes de licencias de obra Lo que dice el PP es mentira. En este caso tiene constancia de que el promotor es o ha sido de IU.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

El Alcalde dice que aclare el tema el señor secretario, contestando este que la suspensión de la licencia de obra sobre el suelo equipamental no se ha discutido por parte del Juzgado sino que lo que plantea el juez, es que la Ley que regula la construcción de alojamientos protegidos en suelo calificado como equipamental no es constitucional. Y hasta que no se manifieste el citado Tribunal quedará suspendida la citada obra.

La portavoz del PP pide al Alcalde que aclare las repercusiones de la obra de alojamientos protegidos en suelo equipamental. El Alcalde aclara que la empresa está estudiando la petición de daños y perjuicios a los vecinos que han recurrido y no al Ayuntamiento.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (ORDENANZA Nº 5).

Se da conocimiento de la propuesta de Modificación de la Ordenanza Reguladora sobre el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (Ordenanza nº5).

El grupo municipal del UPyD, quiere aclarar si es una subida que estaba prevista en el plan de Ajuste aprobado recientemente por el Ayuntamiento para el pago a proveedores, o bien se trata del plan de saneamiento por la estabilidad presupuestaria que no se cumplió por la corporación anterior. En este último caso significa una situación financiera determinada, deplorable del Ayuntamiento, que incluso llevó consigo el retraso en el pago de mensualidades de las nóminas a los trabajadores y para manifestar su posición contraria a la gestión anterior del gobierno municipal del PSOE, votará en contra.

El grupo del PIHO, dice que votará a favor, ya que se redujo en un 7 % el déficit del presupuesto, y quiere aclarar que solo se han producido retraso de algunos días en el pago de las nóminas pero nunca se han atrasado el pago de mensualidades completas.

El grupo de IU-LV, dice que votará a favor igual que hizo con la aprobación anteriormente del plan de ajuste para el pago a proveedores.

El grupo del PSOE, dice que votará a favor al igual que cuando aprobó el plan de saneamiento municipal y que se dio cuenta.

El grupo del PP indica que la modificación de la Ordenanza que se propone se hace sin que se haya leído nada, ya que en la introducción de la memoria de la Interventora se aclara que se trata de dar cumplimiento al Plan Financiero consecuencia del Plan de Saneamiento y Estabilidad Presupuestaria que fue aprobado. Y así en el año anterior se subió el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y efectivamente lo hizo la Corporación Socialista y el señor Plata podría votar de manera diferente y no dejarse llevar dejándolo todo como estaba. Pero en todo caso lo que aquí se propone, no lo obliga Rajoy sino que es una propuesta del Equipo de Gobierno con el seguimiento de lo aprobado por el PSOE.

El portavoz del APPO dijo que votarán a favor de la propuesta.

El Alcalde dice que no le expulsaron del PP pues el nunca ha recibido ningún escrito por el que se le comunique que ha sido expulsado del PP. Le llama la atención que esta subida está incluida en el Plan de Ajuste y el Grupo Popular votó en contra de lo propuesto por Rajoy.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

El portavoz de UPyD quiere dejar claro que los miembros de la Corporación deberían hablar de los asuntos del Orden del Día y no de cuestiones personales que aburren al personal, y así contesta al PIHO que no afirme que antes de la elaboración del Plan de ajuste no había problemas, pues esa era la situación y cita como ejemplo la falta de gasóleo en el Jean Piaget, la resolución y falta de pago del contrato de gestión de recogida de basura a CESPAS, etc.

El Alcalde dice que efectivamente hay problemas pero que en ningún caso se ha llegado a retrasar un mes en el pago de las nóminas como es el caso de otros municipios como Motril, que han cobrado la nómina de meses anteriores, en el siguiente mes y otros Ayuntamientos tienen aún más problemas.

El grupo del PIHO dijo que en este Ayuntamiento han cobrado todos los trabajadores y que en ningún caso han llegado a tener un atraso que no sea de días. Y que el gasoil, se trata de una situación distinta, y que se trata de saber quién tiene la obligación de pagarlo.

El portavoz del PSOE dijo que se asombra de las afirmaciones del portavoz de UPyD que demuestran que no tiene ni idea de como funciona el Ayuntamiento. A UPyD no se le ha visto por el Ayuntamiento en los cuatro años de gobierno socialista para solicitar información o para efectuar reclamación alguna y solamente ha aparecido en los plenos en el mes anterior a la campaña electoral. Los juicios que ha emitido son precipitados y erróneos. Le aclara que sí ha existido retrasos en el pago en el último año a proveedores por la falta de liquidez que es general en todos los ayuntamientos, pero es erróneo lo que ha planteado del retraso en los sueldos a los trabajadores. A lo más se ha retrasado los ingresos de las nóminas en los bancos en cinco días. Y en cuanto a la adquisición de gasóleo para los colegios, hay que decirle que había que llevar al suministrador el dinero por delante si no no había gasóleo.

La portavoz del PP dijo que si bien admite que ella no ha mencionado el retraso en el pago del gasóleo, si es cierto que el Ayuntamiento estaba pagando con retraso y gracias al Plan de Pago de Proveedores se han podido pagar 2,5 millones de euros a gente que se le debía. Y esto es gracias al Plan de Rajoy. Dijo que su grupo votó en contra del plan de Ajuste y por tanto votará en contra de la subida.

El Alcalde aclara que por supuesto se alegra del pago a los proveedores y el Gobierno Central no le ha dado el dinero al Ayuntamiento para que pague ya que lo que ha hecho es autorizar un préstamo bancario para que el Ayuntamiento pague y así el Ayuntamiento devuelva el dinero a un interés de un 5% mientras que el banco lo recibe al 1%. Y así es como los Ayuntamientos han pagado a los proveedores y el Gobierno ha autorizado el préstamo. Y en todo caso a los Alcaldes no les ha quedado más remedio que firmar los préstamos pues les obligaba la Ley. Y por supuesto pagando los intereses.

Se somete a votación el acuerdo siguiente:

El Pleno del Ayuntamiento de Ogíjares en sesión celebrada el 28.05.10 aprobó el Plan de Saneamiento y el Plan Económico Financiero para establecer las medidas de gestión tributaria, financieras y presupuestarias de mejora de ingresos y de restricción de gasto necesarias para lograr la consecución del objetivo de la estabilidad presupuestaria y el ajuste a cero ahorro neto negativo de la entidad, situado en el -13,63%, en el plazo de tres años.

En la liquidación de 2010 se ha disminuido el ahorro neto negativo, estando situado en un -7,67%, de donde se deduce que las medidas del Plan de Saneamiento están produciendo el objetivo buscado.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

En la liquidación de 2011 se refleja de nuevo una mejora del resultado de modo que el ahorro neto resulta positivo aunque aún existe inestabilidad presupuestaria.

Entre las medidas fiscales que se adoptaron, tanto en el Plan de Saneamiento de 2010 como en el recientemente aprobado Plan de Ajuste de 14.06.12, se encuentran entre otras el aumento, aunque sensible, del coeficiente de incremento de las tarifas contenidas en el artículo 95.1 del TRLHL del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que para los tres siguientes ejercicios (2011-2013) queda fijado en los siguientes porcentajes.

IMPUESTO	2011	2012	2013
IVTM	1,734	1,768	1,804

Teniendo en cuenta que el tipo actual estaba fijado en el 1,768, el aumento para 2013 es de 0,036 puntos.

Cumpliendo por tanto con el compromiso adquirido tras la aprobación de dichos Planes se hace preciso, modificar el coeficiente de aumento de las tarifas vigentes en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2013.

Conocido el informe de la Intervención General de este Ayuntamiento, sobre el procedimiento y legalidad de la misma, de fecha 10.09.12,

SE ACUERDA:

PRIMERO: Modificar el artículo 5, en los apartados 1º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en la que se regula el coeficiente de incremento de modo que queda redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 5. Cuota

1. Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se aplicarán los siguientes coeficientes de incremento.

Clase de vehículo Coeficiente de incremento

- A) Turismos: 1,804
- B) Autobuses: 1,804
- C) Camiones: 1,804
- D) Tractores: 1,804
- E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica 1,804
- F) Otros vehículos: 1,804”

SEGUNDO: Someter el acuerdo de aprobación provisional a información pública durante treinta días, mediante su exposición en el tablón de anuncios y su publicación en el BOP de Granada, teniendo en cuenta que si en el plazo indicado no se presentan alegaciones se tendrá por aprobada definitivamente la misma, y que una vez publicada definitivamente en el BOP, entrará en vigor el 1 de Enero de 2013.

Siendo aprobado por nueve votos a favor (4 APPO, 3 PSOE, 1 PIHO y 1 IULV) y siete en contra (6 PP y 1 UPyD).



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (ORDENANZA Nº 2).

Se da conocimiento sobre la propuesta de Modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Ordenanza nº2).

El portavoz de UPyD dice que votará igual por las mismas razones expuestas en el punto anterior.

El portavoz del PIHO dijo votará a favor.

El portavoz del grupo IU-LV dice que de forma excepcional el tipo impositivo es de un 0,60 % del valor catastral.

El grupo del PSOE dice que votarán igual que en el punto anterior.

La portavoz del PP dijo que votará en contra de la subida, aunque no es como consecuencia del decreto del gobierno que permite de forma excepcional la subida del IBI, y no le gusta la situación en la que se dejó al Ayuntamiento vacío, si bien es verdad que la regulación la ha dado el Gobierno del Estado, siendo el que ha posibilitado la forma de pago de los proveedores, ya que con la fijación del préstamo y el pago de las facturas pendientes se ha aliviado a los proveedores que estaban en cola para cobrar.

El portavoz de UPyD dice que sobre las razones de fondo no va a entrar pero que se dejó claro en el plan de ajuste que había facturas pendientes desde 2.007.

El portavoz del PSOE, dice que si es verdad que se encontraron facturas sin pagar en 2007 pero también nos encontramos con obras sin pagar y pagarés igualmente pendientes que tuvieron que pagarse debido a la desastrosa gestión del PP. Ahora también no hay dinero para pagar pues no entra dinero, porque no se genera ingresos.

La portavoz del grupo del PP, dice que no habiendo dinero, el gobierno municipal anterior, si subieron presupuestariamente de 80.00 euros a 100.000 euros, para poner pleitos, metiendo una abogada y quisiera saber si los pleitos vivos los seguirá manteniendo el equipo de gobierno actual.

Se somete a votación el acuerdo siguiente:

El Pleno del Ayuntamiento de Ogíjares en sesión celebrada el 28.05.10 aprobó el Plan de Saneamiento y el Plan Económico Financiero para establecer las medidas de gestión tributaria, financieras y presupuestarias de mejora de ingresos y de restricción de gasto necesarias para lograr la consecución del objetivo de la estabilidad presupuestaria y el ajuste a cero ahorro neto negativo de la entidad, situado en el -13,63%, en el plazo de tres años.

En la liquidación de 2010 se disminuyó el ahorro neto negativo, estando situado en un -7,67%, de donde se deduce que las medidas del Plan de Saneamiento produjeron el objetivo buscado.

En la liquidación de 2011 se refleja de nuevo una mejora del resultado de modo que el ahorro neto resulta positivo aunque aún existe inestabilidad presupuestaria.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Por otro lado el **Plan de Ajuste aprobado por el Pleno el 14.06.12**, ratifica las medidas de aumento tributario del Plan de Saneamiento de 2010, si bien en el 2013 se aplicará como tipo transitorio y excepcional el del 0,60 en el IBI urbano en nuestro municipio, pese a que el tipo aprobado en nuestra Ordenanza fiscal será del 0,53, que será de aplicación a partir de 2014.

Para el próximo ejercicio 2013, los tipos impositivos serán:

IMPUESTO	2011	2012	2013
IBI URBANA	0,51	0,52	0,53 (transitoriamente el 0,60)
IBI RUSTICA	0,714	0,728	0,742

Teniendo en cuenta que el tipo actual está fijado en el 0,52, el aumento para 2013 es de 0,01 en los bienes de naturaleza urbana y de 0,014 en los bienes de naturaleza rústica.

Cumpliendo por tanto con el compromiso adquirido tras la aprobación de dicho Plan se hace preciso, modificar el tipo de gravamen para el ejercicio 2013 del Impuesto sobre bienes inmuebles tanto rústicos, como urbanos.

Conocido el informe de la Intervención General de este Ayuntamiento, sobre el procedimiento y legalidad de la misma, de fecha 10.09.12,

SE ACUERDA:

PRIMERO: Modificar el artículo 11, en los apartados 1º y 2º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en la que se regula el tipo de gravamen de modo que:

1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del **0.53 %**.
2. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del **0.742%**.

SEGUNDO: Someter el acuerdo de aprobación provisional a información pública durante treinta días, mediante su exposición en el tablón de anuncios y su publicación en el BOP de Granada, teniendo en cuenta que si en el plazo indicado no se presentan alegaciones se tendrá por aprobada definitivamente la misma, y que una vez publicada definitivamente en el BOP, entrará en vigor el 1 de Enero de 2013.

Siendo aprobado por nueve votos a favor (4 APPO, 3 PSOE, 1 PIHO y 1 IULV) y siete en contra (6 PP y 1 UPyD).

PUNTO QUINTO.- EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 03-2012

Se da conocimiento del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 03-2012.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

El portavoz de UPyD dice que se deben de revisar las facturas y el trabajo que se tiene que hacer, y que no se paguen con errores que luego se tienen que subsanar y votará a favor.

El portavoz del PIHO dijo votará a favor.

El portavoz del grupo IU-LV dice que votará a favor.

El grupo del PSOE dice que votarán a favor.

La portavoz del PP dijo que votará en contra y que no conocen con exactitud los términos en los que se ha planteado este expediente. Quiere aclararle al Sr. Alcalde que está molesto con el PP, porque fue expulsado y si dice que no conoce el expediente de expulsión, se le va dar una notificación para su constancia.

El Alcalde dice que está encantado con que le echen del PP y aclara que como ha informado la Interventora, se trata de un error por el que no se metió la factura.

Se somete a votación el acuerdo siguiente:

Según lo informado por la Interventora en Informe de fecha 18/09/12, en el que se señalan, entre otros extremos, lo siguiente:

LANTECEDENTES

Se ha podido comprobar que la factura correspondiente a la certificación de obra nº 2 relativa a las obras de renovación de la red de saneamiento en calle Bolivia y adyacentes de Ogíjares, adjudicadas a la mercantil Construcciones Otero, S.L, se abonó mediante transferencia bancaria el 01/02/11, con el IVA del 16%, cuando correspondía el 18% por rectificación del tipo impositivo por el gobierno central.

La diferencia de IVA que adeuda el Ayuntamiento a la citada empresa asciende a 305,41€, que han de imputarse a una partida presupuestaria del presupuesto corriente.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Legislación aplicable

Son de aplicación al presente expediente las siguientes disposiciones legales:

- 1. El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo*
- 2. Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo V de Título VI de la LRHL.(en adelante R.D 500/90),*
- 3. Base número de 17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobado para el ejercicio 2011, prorrogado para el 2012.*

De acuerdo con el artículo 26 del R.D 500/90:

“1.- Con cargo a los créditos del Estado de Gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario (en el mismo sentido se pronuncia el art. 176 del Texto Refundido de la LRHL)

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:.....c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto”.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

A tal efecto, el artículo 60.2 de R.D 500/90 dispone: “Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera (art. 185 del Texto Refundido de la LRHL).

Sin embargo, en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2011(prorrogado en 2012) (Base 17) al hablar del principio de anualidad presupuestaria, se hace referencia al supuesto excepcional de reconocimiento extrajudicial de créditos y señala:

“BASE 17ª.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.

1.- Con cargo a los créditos del estado de gasto sólo se podrán contraer obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2.- Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones a las que se refiere el apartado e) de la Base 3ª.

3.- El reconocimiento extrajudicial de obligaciones exigirá expediente en el que se relacionen y clasifiquen aquellos gastos correctamente tramitados en ejercicios anteriores y acrediten la existencia de crédito en el ejercicio en el que se ejecutó y que por razones varias, normalmente retraso en su tramitación no se hayan podido gestionar en el ejercicio correspondiente, y aquellos otros, en los que no se acredite el citado trámite así como la existencia de crédito en el ejercicio en el que se devenga.

4.- **El reconocimiento extrajudicial de créditos corresponderá a la Alcaldía** en aquellos casos que habiendo sido tramitados los gastos en ejercicios anteriores, y que por razones varias no se hayan podido gestionar en el ejercicio correspondiente, y sean gastos vinculados al funcionamiento de los servicios y siempre a efectos de no interrumpir el normal funcionamiento de los mismos o de la actividad administrativa inherente a ellos. La imputación presupuestaria de los mismos debe hallarse comprendida, por tanto, en los **artículos 20,21, 22, 62 y 63** de la clasificación económica de gastos. En este supuesto debe acreditarse debidamente en el expediente el tipo de gasto, el motivo por el que no se gestionó en el ejercicio correspondiente y la existencia de crédito en el ejercicio de imputación, así como que la aplicación presupuestaria se encuentra comprendida en los artículos de la clasificación económica de gastos detallados en el apartado anterior.

5. Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno del Ayuntamiento.”

Es importante subrayar que el Reconocimiento Extrajudicial de créditos implica la convalidación de los efectos económicos exclusivamente, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar, y evita el enriquecimiento injusto de la Administración.

La diferencia de IVA del 16% al 18%, debido al cambio impositivo que se aprobó en 2010, es imputable al capítulo 6, cuya aprobación corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Se acompaña al expediente la factura en la que se pone de manifiesto la diferencia de IVA por un importe total de **TRESCIENTOS CINCO EUROS Y CUARENTA UN CÉNTIMOS (305,41€).**

CIF	TERCERO	Nº FRA.	FECHA FRA.	Nº PARTIDA 2012	IMPORT E
B430048 52	CONSTRUCCIONES OTERO S.L	DIF. IVA FACT 078/2010 CERT Nº 2 OBRA RED DE	01/07/20 10	020-150- 68003	305,41



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

		SANEAMIENTO C/ BOLIVIA		
TOTAL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO				305,41

TERCERO .- Conclusiones:

Primera.- Las obligaciones derivadas de adquisiciones, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario se deben aplicar al mismo. EL Reconocimiento Extrajudicial de créditos implica la convalidación de los efectos económicos exclusivamente, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar, y evita el enriquecimiento injusto de la Administración.

Segunda.- Las facturas correspondientes obligaciones de ejercicios anteriores en aplicación de la Base nº 17 del Presupuesto 2011, prorrogado, corresponde al Pleno del Ayuntamiento.”

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el Art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por RD 2568/86, de 28 de Noviembre.

Respecto al expediente **Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 03/2012** y a la vista de los antecedentes que se plantean en el Informe de Intervención de fecha 18/09/12,

SE ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR el gasto de diferencia de IVA correspondiente a la siguiente factura por el importe y aplicada a la partida presupuestaria del Presupuesto corriente, que es al que se imputa, que figura a continuación y que asciende a un importe global de TRESCIENTOS CINCO EUROS Y CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (305,41€).

CIF	TERCERO	Nº FRA.	FECHA FRA.	Nº PARTIDA 2012	IMPORTE
B430048 52	CONSTRUCCIONES OTERO S.L	DIF. IVA FACT 078/2010 CERT Nº 2 OBRA RED DE SANEAMIENTO C/ BOLIVIA	01/07/20 10	020-150-68003	305,41
TOTAL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO					305,41

Siendo aprobado por diez votos a favor (4 APPO, 3 PSOE, 1 IULV, 1 PIHO y 1 UPyD) y seis en contra (6 PP).

PUNTO SEXTO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE TRANSFERENCIAS.

Se da conocimiento de la Modificación de Créditos Mediante Transferencias.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

El portavoz de UPyD, dice que no tiene nada que objetar a la deuda del Consorcio de Transportes y con las transferencias presupuestarias previstas el saldo sería cero en la diferencia entre ingresos y gastos.

El grupo del PIHO, dice que votará a favor.

El portavoz del grupo de IU-LV, dice que votará favorablemente.

El grupo del PSOE, dice que votará a favor la modificación para financiar los pagos del Consorcio de Transportes.

El grupo del PP, dice que con unos presupuestos prorrogados, se deben de hacer modificaciones para hacer lo que quiere el Alcalde, y por otra parte, este tema lo han pasado a la asesoría y se ha dado poco tiempo para no votar en contra. Hay una modificación de créditos, y también una empresa a la que no se le ha querido pagar porque le cuesta mucho trabajo al Alcalde, se le embargan las cantidades adeudadas y el Alcalde no detecta lagunas legales y se descarta que la empresa tenga una actuación legal.

El Alcalde dice que se podrían embargar las facturas, y que se lleve otro el dinero.

La portavoz del grupo del PP dice que han pedido que se embarguen por Hacienda estas facturas que le debe el Ayuntamiento a esta empresa.

El Alcalde dice que lo que está haciendo Hacienda es para cobrar deudas que tienen con la Administración.

El grupo de IU-LV, dice que procede la modificación por transferencias según informe favorable y se determina que cumple con la legalidad y confía en dichos criterios por lo que va a votar a favor.

El grupo del PP, dice que hay un informe favorable pero su asesoría dice que hay lagunas y parece ser que le duele al Sr, Plata pues han llamada a Hacienda informando que las cantidades pendientes de pago a esta empresa, se le pueden embargar.

El Alcalde dice que si reciben las notificaciones de Hacienda se tienen que retener los pagos.

Se somete a votación el acuerdo siguiente:

Considerando la existencia de gastos ocasionados como consecuencia de la formalización de los préstamos derivados del mecanismo de pago a proveedores y de la actualización de las cuotas de amortización de los préstamos vigentes para el ejercicio 2012, y de la compensación de deuda atrasada con el Consorcio de Transporte Metropolitano de Granada,

Considerando que con fecha 20.09.12 se emitió informe de Viceintervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vistos los informes emitidos al respecto.

SE ACUERDA:



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 07/2012, con la modalidad de Transferencia de Créditos entre partidas de distinta vinculación jurídica y distinta área de gasto.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	MODIF +/-
050-941-46700	APORTACION CONSORCIO TRANSPORTES	98.100,00
010-213-16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	-98.100,00
010-011-91300	AMORTIZACIÓN PRESTAMO LARGO PLAZO	20.000,00
010-011-31001	INTERESES PRESTAMOS LP Y OP. TESORERIA	10.000,00
010-011-91301	AMORTIZACION PRESTAMO ICO	1.100,00
010-920-12000	SUELDO FUNCIONARIOS ADMON GENERAL	-31.100,00

Total Transferencias negativas: -129.200,00

Total Transferencias positivas: +129.200,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Siendo aprobado por diez votos a favor (4 APPO, 3 PSOE, 1 IULV, 1 PIHO y 1 UPyD) y seis en contra (6 PP).

PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE DE LA UE-5-A.

Se da conocimiento de la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle de la UE.5-A.

El grupo de UPyD dice que la Junta de Andalucía podrá obtener un terreno para el colegio y hay que saber si existen contrapartidas sobre esto, si bien votará a favor.

El portavoz del PIHO, dice que se hará el desarrollo de una unidad y como contrapartida se obtendrá un terreno para ampliar el colegio de Francisco Ayala.

El grupo de IU-LV, dice que votará a favor del Estudio de Detalle y la ampliación del colegio Francisco Ayala.

El grupo del PSOE, votará a favor, reconociendo que el trámite de aprobación ha sido largo para que se ceda el terreno para la ampliación del colegio y agradece a la familia García su colaboración y propiciar la cesión de los terrenos para el colegio.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

El PP dice que están de acuerdo con la aprobación definitiva del E.D. pero ponen una objeción a que el informe del Secretario lo haga con nota de conformidad sobre el informe del T.A.G. pues debe de realizar un informe sobre el tema.

Se somete a votación el acuerdo siguiente:

Aprobado inicialmente el Estudio de Detalle para el desarrollo de la Unidad de Ejecución 5A del Plan General de Ordenación Urbanística de Ogíjares y visto el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales con motivo de la aprobación inicial realizada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento el día 19 de abril de 2.012.

El PGOU Ogíjares 2003 delimitó la unidad de ejecución 5, de superficie 36.450 metros cuadrados y uso global residencial, con condiciones de calificación de nuevos desarrollos, unidad que fue objeto de un proyecto de delimitación que originó la UE-5A, al objeto de su desarrollo anticipado y obtención del equipamiento que ella contenía.

Con posterioridad, se desarrolla una innovación de plan general sobre dicho ámbito, todo ello bajo el sistema de cooperación, disponiendo los estándares urbanísticos mínimos, sistemas generales de espacios libres necesarios y previsiones de vivienda de protección pública según LOUA, innovación que fue aprobada definitivamente con fecha 30/03/2.012, por la Junta de Andalucía.

El Estudio de Detalle ha previsto el desarrollo que se contempla en la Ficha de condiciones urbanísticas de la UE-5A establecida por la Innovación, con objeto de precisar y ajustar las determinaciones de ordenación contenidas en el planeamiento general.

Es de aplicación el artículo 15 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por la Ley 2/2012 de 30 de enero, que regula el objeto del Estudio de Detalle, estableciendo:

“1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán:

a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.

b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

El Estudio de Detalle localiza los espacios libres de sistema local y sistema general, conforme a lo establecido en la innovación del Plan General, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 17 y 36 LOUA.

La superficie neta residencial edificable es de 3.327,34 m² y la superficie total de espacios libres (sistema local y general) y dotaciones es de 3.803,36 m², quedando una superficie de suelo destinada a viales de 1.740,90 m².

Visto el informe jurídico emitido por la Asesora Jurídico Urbanista.

Resulta de aplicación la siguiente normativa:



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículos 15, 31 y 32.

El Reglamento de Planeamiento (RD 2129/1978, de 23 de Junio) de aplicación de forma supletoria en lo que sea compatible con la Ley 7/2002 por aplicación de la Disp. Transitoria Novena de la ley 7/2002, artículos 65 y ss.

La aprobación definitiva es competencia del Ayuntamiento Pleno por disposición del art. 22.2.c) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En consecuencia con lo anterior, **SE ACUERDA:**

APROBAR DEFINITIVAMENTE el proyecto de Estudio de Detalle de la unidad de ejecución 5A del Plan General de Ordenación Urbanística de este municipio para precisar y ajustar las determinaciones de ordenación contenidas en el planeamiento general, de conformidad con lo establecido en los informes técnico y jurídico.

Siendo aprobado el acuerdo por unanimidad de los dieciséis concejales presentes, de los diecisiete que legalmente componen la Corporación.

PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2013.

Se da conocimiento del dictamen sobre la Aprobación de las Fiestas Locales para el año 2013.

El grupo de UPyD, dice que se abstendrá en este asunto.

El grupo del PIHO, está a favor del punto.

El portavoz de IU-LV, dice que está a favor del día del Corpus como fiesta local pues facilita a las familias su disfrute como fiesta y en cuanto a las fiestas patronales no tiene opinión sobre el tema.

El grupo del PSOE, se suma a lo indicado por el portavoz de IU-LV.

El PP dice que defienden las fiestas que se celebren conforme se han celebrado de forma tradicional y está conforme con el 9 de septiembre de 2.013, pero al resultar que el día 20 de enero de 2.013, es domingo, su propuesta es que se celebre el otro día de fiesta local, el día de la Cruz en el mes de mayo.

El Alcalde dice que el próximo año, el día 20 de enero coincide con el domingo y no hay problema, si bien él ve más correcto que la procesión sea el domingo.

Se somete a votación el acuerdo siguiente:

Para llevar a efecto las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, sobre determinación de las fiestas locales para el ejercicio 2013.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Es por lo que SE ACUERDA:

Las fiestas locales del municipio de Ogíjares para el año 2013 serán las siguientes:

30 de Mayo – Festividad del Corpus.

9 de Septiembre - Fiestas Patronales

Siendo aprobado por nueve votos a favor (4 APPO, 3 PSOE, 1 PIHO y 1 IULV) y seis en contra (6 PP) y una abstención (UPyD).

PUNTO NOVENO.- MOCIÓN DE IU- LOS VERDES, RELATIVA AL ANTEPROYECTO DE LEY DE REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

El portavoz de IU-LV, explica la moción relativa al Anteproyecto de Ley de la Reforma de la Administración Local, indicando que se disminuyen las competencias locales, se dejan de prestar servicios sobre la tercera edad, educación, la dinamización local, se deja de dar valor al concepto de lo público y solo existe lo puramente financiero, dando lectura a continuación a los acuerdos que se proponen que se adopten.

El portavoz de UPyD dice que está de acuerdo con todos los puntos excepto con el primero, por la forma en que está conformado y el proyecto del PP se ha hecho desde una óptica concreta, votará en contra.

El grupo de PIHO, dice que votará a favor.

El portavoz del PSOE dice que el contenido de la moción que presenta IU afecta directamente a Ogíjares y al funcionamiento del Ayuntamiento. Estamos de acuerdo con su contenido y por eso el grupo socialista la va a apoyar. El anteproyecto de ley base y fundamento de la moción refleja en su contenido un injustificado y profundo recelo hacia la autonomía municipal. En él los criterios económicos y financieros, control del gasto, se subordinan a cualquier actuación municipal. Reduce competencias y servicios eliminando competencias y anulando la posibilidad de que el ayuntamiento siga realizando actividades como hasta ahora la estaba realizando: cultura, promoción a la mujer, protección del medio ambiente, etc. La capacidad de gestión de nuestro Ayuntamiento desaparece y se convierte la Diputación en una institución que controlará y sustituirá al municipio como agente subsidiario del Gobierno. En la actualidad ya se ha quitado la competencia de contratar obras. Los servicios que debe prestar el ayuntamiento no lo deciden ni los vecinos ni sus representantes será el gobierno del Estado, el gobierno del sr. Rajoy.

El PP dice que se habla de muchas cosas y no se han definido una serie de servicios que tienen los Ayuntamientos sin financiación, como prestar esos servicios, se critica que el Ayuntamiento perdería competencias y no hablan de la duplicidad de los servicios como la sanidad y educación que pertenecen a las Comunidades Autónomas y el debate es quitar organismos y duplicidades y no que el gobierno que viene, le sirva para colocar a la gente y cada uno representa a su municipio. Lo importante es con menos representantes, y la reforma es para que no se gaste dos veces por el mismo servicio y ahora es la Diputación, cuando están otros, Vds. protestan, y son trabajos para los municipios, y el Sr. Rajoy no decide que se rebaje el sueldo el equipo de gobierno y se lo puede rebajar de su bolsillo, pero no hablan, pero la realidad es más compleja y el PP votará en contra de la moción.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

El grupo del APPO, votará favorablemente.

El portavoz del grupo de UPyD, dice que con el proyecto de ley unos están de acuerdo y otros no y su partido haría un proyecto de ley distinto, por lo que votará en contra.

El portavoz del PSOE, dice que está satisfecho del nivel del debate de esta moción. Insiste en resumir la crítica al anteproyecto en tres aspectos:

-Pérdida de la Autonomía municipal.

-La prevalencia casi absoluta de los criterios económicos y financieros, control del gasto, a la hora de realizar cualquier actuación municipal.

-Aumento del poder de las Diputaciones, con pérdida para los Ayuntamientos de servicios y gestión.

Remarcar por último la intención contenida en este anteproyecto de ley de la supresión de las entidades Locales autónomas (12 en la provincia de Granada) negando a esos vecinos la capacidad de autogobierno.

El Alcalde aclara sobre esta moción que está a favor y le llama la atención, que el PP quiere ahorrar desde abajo para arriba y no desde arriba para abajo y no quita a los demás sino a los Ayuntamientos, parece una actuación de broma o cachondeo.

El portavoz de IU-LV, es consciente de los problemas y la solución es de distintas formas, descentralización o centralización, y esta es un error pues aleja los servicios de los ciudadanos. Como el caso de los colegios, para su mantenimiento y el Ayuntamiento es el que tiene ese criterio, y lo que van es a cargarse a los municipios de menos de 20.000 habitantes y no están de acuerdo, con que dinero se paga, el Ayuntamiento tiene unos servicios impropios, que se tienen que financiar y para terminar que haya menos políticos, es la alternativa de Monti o sea la Tecnocracia.

Se somete a votación el acuerdo siguiente:

El Consejo de Ministros del pasado 13 de Julio recibió un informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre el Anteproyecto de Ley para la racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, así como un informe sobre el Anteproyecto de Ley Orgánica de modificación de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 Junio, del Régimen Electoral General.

De ambos informes se colige un intento del Gobierno Central de realizar una profunda reforma de los Ayuntamiento y otros entes supramunicipales, desde una perspectiva que abandona la línea de desarrollo y descentralización del poder local, cual es el del principio de administración más cercana al ciudadano.

En este sentido, el borrador de la reforma que se pretende está impregnado de los principios de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Estabilidad Financiera, que condiciona todas las actuaciones relacionadas con las competencias, servicios y atención a al ciudadanía que los Ayuntamientos vienen prestando, desde la pretendida intención de eliminar competencias impropias.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Desde su constitución en 1979, los Ayuntamientos Democráticos ha ido desarrollando sus actuaciones en el servicio a la comunidad a al que gobiernan en dirección a una permanente aunque desigual descentralización, asumiendo competencias en aras a la mejora de la vida de la ciudadanía a la que sirven y gobiernan.

La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía reforzó el municipalismo, con la definición de competencias propias de los municipios en su artículo 92, ante la ausencia de referencias explícitas de las mismas en la Constitución Española. Esta inclusión supuso un reconocimiento estatuario del papel fundamental del municipio en el desarrollo de la organización territorial de nuestra Comunidad Autónoma, así como de su definición como parte del Estado, y no como una administración menor o tutelada.

Toda esta trayectoria de descentralización, acercamiento de los servicios a la ciudadanía y fortalecimiento del poder local como administración más cercana a la misma, en la que ésta puede ejercer mayores mecanismos de participación directa y democrática, se ve amenazada por la pretensión del gobierno Central de una reforma de la administración local que, lejos de adecuar y consolidar la descentralización del Estado par a la mejora de la atención a los ciudadanos, rompe con el marco hasta ahora conocido en dirección a:

- vaciamiento y disminución de competencias de los Ayuntamientos,
- reforzamiento de administraciones de elección indirecta como las Diputaciones
- intervención y eliminación de hecho de Ayuntamientos de menos población aunque mantengan formalmente la representación de la corporaciones locales,
- eliminación de Entidades Locales,
- recentralización del funcionariado de la administración local con habilitación de carácter estatal,
- apuesta por la privatización de los servicios públicos y desmantelamiento de la administración local
- supresión, entre otras, de las competencias en promoción de viviendas, servicios sociales, educación o promoción del medio ambiente,
- supresión del principio de autoorganización municipal y de autonomía local,
- supresión de la capacidad de los Ayuntamientos para la dinamización de la economía local,
- introducción de indicadores de calidad puramente financieros, sin contemplar criterios de atención a la ciudadanía, de carácter social o de derechos humanos básicos.

Andalucía, desde el 28 de febrero de 1980, se ha distinguido por ser una tierra que ha defendido sus intereses cuando éstos se han visto amenazados. Hemos de recordad el fundamental papel que jugaron los Ayuntamientos democráticos de la época en la movilización y toma de conciencia de que el poder andaluz también estaba y está en sus municipios. Nuestra Comunidad Autónoma está organizada territorialmente por municipios y provincias sin los cuales es imposible comprender su evolución y configuración actual, y en la ciudadanía andaluza está incorporada a la concepción de los Ayuntamientos como institución más cercana y a la que acudir en primera instancia par a la resolución de sus demandas.

Por todo lo cual, **SE ACUERDA:**

- El Ayuntamiento de Ogíjares muestra su rechazo a toda reforma de la administración local que suponga un deterioro del papel de los Ayuntamientos en el ejercicio de las funciones establecidas por el Estatuto de Autonomía para Andalucía.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- Eleva al Gobierno Central la propuesta de que cualquier reforma que afecte a las entidades locales deberá contar con la participación de las mismas, tanto directamente, como a través de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias.
- Comunica igualmente al Gobierno Central la necesidad de que se reúna la Conferencia Sectorial para Asuntos Locales para promover una Ley de financiación local que resuelva el fortalecimiento de las competencias locales y su financiación.
- Decide formar parte de cuantos foros, plataformas y convocatorias en defensa del municipalismo se organicen para la consecución de los objetivos enunciados.

Siendo aprobado por nueve votos a favor (4 APPO, 3 PSOE, 1 PIHO y 1 IULV) y siete en contra (6 PP y 1 UPyD).

PUNTO DÉCIMO.- MOCIÓN DE IU-LV SOBRE LA SUFICIENCIA FINANCIERA DE ANDALUCÍA Y SUS MUNICIPIOS.

El portavoz del grupo municipal de IU-LV, dice que se pretende aclarar que si el objetivo es el déficit y se establece para la Comunidad Andaluza un endeudamiento máximo, lo que hace es que a otras comunidades el recorte se disminuye mientras que para Andalucía aumenta en comparación con su presupuesto total y este sistema supone un trato desigual con otras regiones o comunidades dando lectura a continuación a la propuesta de acuerdo para esta moción.

El grupo del UPyD, dice que no va a entrar en el contenido o la racionalización financiera pura, sino que es más correcto analizar otros parámetros tales como la Administración paralela, las embajadas etc... y hay que poner orden en las Comunidades Autónomas y aún estando de acuerdo en aspectos de la moción votará en contra.

El grupo del PIHO dice que votará en contra.

El portavoz del PSOE dice que hablar de dinero en la actualidad es complejo y difícil. Por tanto no queremos entrar en un análisis más profundo sobre el contenido económico de la moción dando por buena la exposición presentada. Apoyamos la propuesta de acuerdos planteados aunque planteamos una enmienda al apartado 3 de los mismos en el sentido de que se deben agotar todas las vías de diálogo que permitan una profunda reformulación de su contenido. Para ello añadir al principio de dicho apartado “Una vez agotada la vía de diálogo y negociación respaldar...etc...”

La portavoz del grupo del PP, dice que votará en contra de la moción pues todas las Administraciones tienen que remar en la misma dirección, y así otras comunidades como Navarra, Murcia etc... tienen un déficit que ronda el 1,27 del PIB y cumplen con lo previsto por el gobierno. Comparando con otras comunidades que se encuentran con un déficit del 3,22 se observa que no cumplen con sus deberes y así las actuaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Paralela, más que con aumentar los gastos lo que tienen que hacer es bajar el déficit.

El grupo del APPO dice que votará a favor.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

El grupo de IU-LV dice que acepta la enmienda realizada por el PSOE, que en el apartado tercero dice: “Una vez agotadas las vías de diálogo y negociación...respaldar...”

Se somete a votación el acuerdo siguiente:

La vida diaria de toda la ciudadanía se encuentra condicionada por el actual contexto de paro, recesión, escasez de crédito, subida de impuestos indirectos, retrocesos en derechos laborales y recortes de los servicios públicos. En el origen de esta situación se encuentra la especulación financiera de la gran banca y la decisión política de endeudar hasta límites inéditos a los estados para evitar la banca las consecuencias de su propia irresponsabilidad. Un endeudamiento que ha llevado a dispararse peligrosamente al déficit público de los estados para mantener a salvo a la banca.

El gobierno de España, al amparo de la necesidad de contener el déficit, estableció para las comunidades autónomas un objetivo del 15,5% de endeudamiento sobre el total del PIB de cara al 2015. Para ello, las autonomías deben ser capaces de recortar su gasto hasta el punto de alcanzar un ligero superávit del 0,2% en 2015. Mientras tanto, para ese mismo 2015, el Estado en su conjunto llegará con un 1,9% de déficit. Es evidente, que a las comunidades autónomas, que son las que pagan los médicos, los maestros y las políticas sociales en general, se les está exigiendo un esfuerzo mayor que al Gobierno de la nación que es el que se ocupa de cosas como el ejército, la Casa Real o el protocolo con a la Iglesia Católica y, por supuesto, los pagos a la banca.

Debemos considerar atentamente, que el punto de partida de las diferentes comunidades autónomas es muy diverso. Así, mientras que la deuda autonómica de cada andaluz es de tan sólo 1,800 euros, la de un valenciano, un balear o un catalán son de 4.000 ó 5.000 euros, mientras las de los madrileños o castellano manchegos van de los 2.500 a los 3.000 euros. Es decir, que no todas las comunidades han sido igual de responsables en el pasado, a la hora de gastar por encima de su capacidad de endeudamiento.

Ahora, llegado el momento de obligar (por decisión del Gobierno Central) a que la deuda de las Comunidades Autónomas alcance el 15,5% de su PIB, se establece un objetivo para cada una de las comunidades. Curiosamente, el criterio establecido por el Gobierno Central ha sido el de premiar, concediendo aún mayor capacidad de endeudamiento, a aquellas comunidades que más deuda tienen, mientras se recorta y se obliga a un ejercicio de virtuosismo financiero a las regiones que menos responsabilidad tienen del endeudamiento conjunto del Estado.

Así, a Andalucía, que ya está en el objetivo del 15,5% de deuda sobre su PIB, y que por tanto ya ha alcanzado el nivel de “responsabilidad marcado” se le pretende obligar a que reduzca su endeudamiento hasta el 13,2%. Mientras tanto, comunidades claramente sobre-endeudadas, como Valencia, Castilla la Mancha o Cataluña son premiadas, con la concesión de una capacidad de endeudamiento que crece del 22,8% al 23%, del 19,30% al 21,40% y del 20,4% al 23,6% respectivamente. También son castigadas comunidades como Asturias o Canarias que curiosamente no son gobernadas por el PP y que se han comportado con mayor responsabilidad financiera que la media en el pasado.

Se trata de una redistribución de la carga financiera del Estado de las Autonomías por la cual unas regiones, como Andalucía son obligadas a apretarse el cinturón más allá de lo soportable, para que otras mantengan el nivel de despilfarro irresponsable que ha generado espectáculos como el Aeropuerto de Castellón, el circuito de fórmula uno de Valencia o el enriquecimiento de los elegantes y la trama Gürtel.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Ese recorte del 2,3% del PIB en el presupuesto de la Junta de Andalucía es un recorte injusto porque, como ya hemos demostrado, supone cargar sobre los andaluces el sobreendeudamiento de otras regiones. Pero es además un recorte irresponsable, porque equivale a 2700 millones de euros, que son el 12% de todo el presupuesto anual de Andalucía o el 77% de todo el gasto educativo. Su aplicación equivale a destruir 60.000 puestos de trabajo en el comunidad con más paro de España y representan un volumen de la inversión que permitiría construir 900 kilómetros de ferrocarril convencional.

Junto a su impacto directo sobre los servicios públicos, la aplicación de este recorte afectaría de forma dramática a las instituciones locales, con reducción de planes concertados, del mantenimiento de centros educativos, servicios sociales, actividades culturales, deportivas... cargando una vez más de forma injusta sobre las espaldas de las víctimas de la crisis, los efectos de la irresponsabilidad de unos pocos que permanecen a salvo de las consecuencias de sus propios actos.

Por todo ello, SE ACUERDA:

- Transmitir al Gobierno de la nación, a través de la subdelegación del Gobierno en Granada, el más absoluto rechazo hacia el acuerdo propuesto por el Ministerio de Economía en la última sesión del Consejo de Política Fiscal y Financiera, por el cual se establece un límite de endeudamiento a la Comunidad autónoma de Andalucía del 13,2% del PIB.
- Reclamar para Andalucía la suficiencia financiera necesaria para mantener el actual nivel de calidad de los servicios públicos, así como para sufragar los gastos para iniciar una salida a la crisis a través de la re-activación de la economía productiva.
- Una vez agotadas las vías de diálogo y negociación, respaldar activamente cuantas acciones de movilización y protesta se convoquen de forma pacífica en los próximos meses en defensa de la suficiencia financiera de Andalucía, de sus Ayuntamientos y de sus servicios públicos.
- Transmitir tanto al Gobierno del Estado como al de la Comunidad Autónoma la necesidad de avanzar en una financiación justa de las entidades locales a través de la mejora de su participación en los ingresos del Estado que permita atender los servicios a la ciudadanía tal y como manda la Constitución.

Siendo aprobado por nueve votos a favor (4 APPO, 3 PSOE, 1 PIHO y 1 IULV) y siete en contra (6 PP y 1 UPyD).

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se presenta ningún asunto de urgencia por parte de los concejales

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

El grupo de IU-LV, pregunta por las inversiones que EMASAGRA ha realizado de conformidad con lo estipulado en el contrato de concesión, del suministro de agua potable, alcantarillado y saneamiento, determinándose las inversiones en infraestructuras por importe de 450.759 euros, para las obras de mejora del servicio y la correcta prestación del mismo así como las inversiones anuales de 24.040 euros, con motivo de la puesta en marcha del servicio.

El concejal de Obras contesta que ya le ha aclarado esta pregunta al concejal, pero que hay que decir que se tiene que completar la documentación por parte de EMASAGRA, si bien la mayor parte de las inversiones se han realizado en la Calle Cruces, cuando estaba el anterior concejal de IU con delegación de mantenimiento de servicios.

El grupo del PSOE, dice que se ejecuten los acuerdos plenarios y que se contesten las preguntas anteriormente formuladas.

El grupo del PP, reitera que se cumplan los acuerdos de pleno y reitera la solicitud de local para los grupos políticos y ellos creen que hay despachos libres, pues afiliados del APPO, salen de los despachos y que se deje de dar vueltas el Alcalde y ceda los locales de una vez.

El PP pregunta por los pagos de los premios de las cruces, en el día de la Cruz, que todavía no se ha pagado, la ayuda a domicilio que es lo que pasa que se está retrasando el pago, cual es la situación de una afiliada del APPO que está trabajando y que se debe poner orden.

Continúa preguntando por el tema de EMASAGRA, si ha tomado una decisión sobre esta cuestión y si se ha enterado el Alcalde de los perjuicios en que pudiera incurrir.

También pregunta por la situación de una monitora de los mayores, que parece que le llamaron a Vd. y dijo que no era una persona grata y que no la quiere ver en el Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, de orden del Sr. Alcalde, siendo las veintidós horas y cuarenta minutos del mismo día en el cual comenzó. De todo lo cual como Secretario, Certifico, doy fe.

Vº B
El Alcalde.